

**MIGUEL ÁNGEL GARCIA GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-**

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión Ordinaria realizada el día 28 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Servicios Sociales; 223/2021/C00157

ACUERDO NÚM. 29.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA FUNDACIÓN APIP-ACAM (NIF. G65529661) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “REPARACIÓN DEL INTERIOR DE VIVIENDAS PARA PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS”, CON UN TERMINIO DE DURADA DE UN AÑO, CON EFECTOS DESDE DE 1 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.-

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Motivaciones y justificación del programa “reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos” año 2021.

A. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans atender los colectivos vulnerables como las personas de tercera edad con dificultades de movilidad, para facilitar que puedan permanecer en su domicilio habitual y en su entorno vecinal, el mayor tiempo posible y con una buena calidad de vida.

B. Así mismo también es competencia del Ayuntamiento de Viladecans, coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se producen en su territorio con la voluntad de promover acciones que permitan la plena integración social de los colectivos socialmente más vulnerables.

C. La Fundación APIP – ACAM cuenta con una trayectoria de más de tres décadas (desde el año 1982) trabajando en el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos dirigidos a la adaptación y/o rehabilitación de viviendas para personas mayores sin recursos económicos, permiten de esta forma su permanencia en sus domicilios y facilitando la tarea de atención domiciliaria de los servicios sociales municipales.

D. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans articular la colaboración en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales se desarrollan en la ciudad de Viladecans, y continuar con esta colaboración que desde hace años desarrollan ambas instituciones a plena satisfacción del Ayuntamiento.

E. También ha estado siempre voluntad de la Fundación APIP – ACAM buscar la colaboración social de todos los agentes sociales en el territorio y, en especial, con los servicios sociales de los municipios donde se detectan más gravemente los problemas de habitabilidad de la gente mayor sin recursos económicos, rendas bajas y con dependencias y que dificultan su vida autónoma.

F. El programa de rehabilitación de viviendas de la Fundación APIP –ACAM permite además, recoger lo que indica el “Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en el Estado Español”, presentado el diciembre del 2004 y más concretamente en aquello que haga referencia al capítulo V “Recursos sociales para la atención de las personas mayores en



situación de dependencia”, en su página 57 “Adaptación de las viviendas” i la “Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD).

G. El Ayuntamiento de Viladecans ha estado colaborando con la Fundación APIP-ACAM des del año 2001 en el desarrollo del programa “reparación de viviendas para personas mayores sin recursos económicos y con incapacidades físicas”.

H. El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma su voluntad de seguir trabajando y da soporte a las entidades de carácter social y apoyen estas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local. La actividad que desarrolla la entidad referida es de interés social para el municipio, y por tanto es voluntad del Ayuntamiento la suscripción de un convenio y dar soporte económico al programa para la rehabilitación de las viviendas de las personas i familias que hayan estado previamente valoradas y derivadas por los servicios sociales municipales.

I. El objetivo de trabajo de la Fundación APIP – ACAM confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y este acuerdo institucional entre las dos entidades pretende consolidarlo i hacerlo explícito.

2. La solicitud número de registro de entrada **2021018717 de 7 de junio 2021** presentada por la Sra. Montserrat Font Sanmiguel, en representación de la Fundación APIP- ACAM, en la que solicita un nuevo convenio para el programa de “reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos” para el año 2021” que consta en el expediente con la documentación siguiente:

- a. **Solicitud** suscripción convenio.
- b. **Memoria Programa reparación viviendas 2021.**
- c. **Poderes Representación.**
- d. **Acreditación inscripción de poderes.**

3. La solicitud número de registro de entrada **2021022221 de 2 de julio de 2021** presentada por la Sra. Montserrat Font Sanmiguel, en representación de la Fundación APIP- ACAM que adjunta los documentos siguientes:

- a. **Fichas solicitud de la subvención.**
- b. **Certificado TGSS** de encontrarse al corriente.
- c. **Certificado AEAT** de encontrarse al corriente.

4. El beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones **Certificado Tesorería Municipal Ayuntamiento de Viladecans** (incluido en el expediente 223/2021/C00157).

5. Certificado Intervención Ayuntamiento de Viladecans (incluido en el expediente 223/2021/C00157).

6. La entidad beneficiaria **no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior** fuera de término, o aportación económica para cualquier otro



concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento. La resolución 2021/3980 15 de Junio de 2021, **que aprobó la cuenta justificativa del ejercicio 2020**, del convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación APIP – ACAM por desarrollo del Programa “reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos”, durante el año 2020 (exp. **203/2021/C00157**).

7. Convenio **propuesto** por el Departamento de Servicios Sociales con vigencia para el ejercicio 2021, que contiene los requisitos básicos especificados per la normativa i es tramita en coherencia con el **Plan estratégico de subvenciones** aprobado por acuerdo **Núm. 8** del Ple celebrado en data 20 de diciembre 2018 por el periodo 2019-2021(exp. 61/2018/G30200) y que se corresponde con **la Línea LE1, Mejorar el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre la población de Viladecans**.

8. **El objeto** del convenio mencionado es el siguiente:

El desarrollo del programa “**Reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos**” en la ciudad de Viladecans, durante el año 2021, con la finalidad de rehabilitar y/o reparar las viviendas de personas empadronadas en Viladecans sin recursos económicos, en riesgo de exclusión social i/o con diferentes grados de dependencia. Atendiendo especialmente a les necesidades de las personas mayores de 65 años.

Los principales objetivos de este programa son:

- Reparar y mejorar las viviendas para una mayor accesibilidad.
- Facilitarles la autonomía, seguridad y satisfacción.
- Colaborar con asistencia domiciliaria.
- Postergar el paso a les residencias de la tercera edad.
- Promocionar la participación de los diversos colectivos en situación de desocupación o de riesgo de exclusión social.

En particular, los objetivos del proyecto de rehabilitación de viviendas que la Fundación continuará desarrollo en Viladecans, son:

- Dar continuidad al proyecto de Rehabilitación vivienda desarrollado en el municipio des del año 2001.
- Realización eficiente de las rehabilitaciones solicitadas por parte de los Servicios Sociales municipales.
- Favorecer una actuación de utilidad pública y social como es la reparación de viviendas de sin recursos económicos, mejorando su calidad de vida y autonomía, y favorecer así su permanencia en la vivienda, así como la mejora de la calidad de trabajo de los profesionales que intervienen directamente con estas personas en sus domicilios.

9. **El Ayuntamiento se compromete a realizar a favor de la Fundación APIP-ACAM una concesión directa que se empara en la normativa vigente, en concepto de subvención prevista nominativamente al presupuesto**, a cargo de la consignación presupuestaria 30210/23140/48404 “Convenio Fundación APIPACAM” del presupuesto de gastos de 2021, per un importe total de **10.000,00€**.

10. El pago de la subvención otorgada, se realizará de la siguiente manera:



- Primer pago: **50% a la aprobación del convenio** por la Junta de Gobierno Local, por importe de **5.000,00€** (ADO 12021000035470, listado operaciones 12021001096).

- Segundo pago: **50% a la justificación final** del convenio, por importe de **5.000,00€**, (AD 12021000035332), listado de operaciones 12021001096).

El **pago anticipado del 50% del total de la subvención** será per sufragar, parcialmente, los gastos que conlleven el desarrollo y organización de las actuaciones y actividades objeto de este convenio durante el año 2021, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad. Se ingresará este importe en la **cuenta corriente de la entidad la cantidad total de este convenio una vez aprobado** por la Junta de Gobierno Local.

11. El beneficiario **se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** y no está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. (Certificados incluidos en el expediente 223/2021/C00157).

12. La concesión y el convenio a través del cual se formalice la subvención, en el cual se exime de la presentación de garantías, se establecerán las condiciones i compromisos legalmente de aplicación, así como los gastos subvencionables, el régimen de justificación de estos y el sistema de comprobación de subvenciones.

13. Para la efectividad de esta subvención **hará falta que sea aceptada expresamente sin reservas para el beneficiario**, y así mismo será necesario aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del **término de un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentase su aceptación en el correspondiente plazo o formulase reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para a la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
2. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal i de régimen local de Catalunya.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (art.47 a 53).
4. La Ley 39/2015, d'1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Text Refundido de la Ley reguladora de les Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en les subvenciones de acuerdo con lo que prevé el art. 44 de la LGS.
7. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.



8. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico i de procedimiento de les administraciones públicas de Catalunya. (Artículos 108 a 112).
9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
10. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.
11. Les Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por decreto de Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.

Atendida la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación APIP – ACAM (NIF. G65529661) por el desarrollo del programa *“reparación del interior de viviendas por personas sin recursos económicos”*, con un plazo de duración de un año, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- APROVAR un gasto económico, por el concepto de **subvención nominativa dineraria**, por un importe máximo de **10.000,00€**, a favor de la **FUNDACIÓ APIP – ACAM** para el año 2021 y a cargo de la consignación presupuestaria siguiente:

Núm. Partida	Concepte	Import
30210/23140/48404	CONVENI FUNDACIÓ APIP – ACAM	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

-Núm. Partida: 30210/23140/48404

-Concepto: CONVENIO FUNDACIÓN APIP – ACAM

-IMPORTE TOTAL: 10.000,00€

TERCERO.- APROBAR la Autorización, la Disposición y el Reconocimiento de la Obligación del gasto mencionado en el apartado anterior, en concepto de pago anticipado del 50% del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2021, según el detalle siguiente:

Partida	Import	Document Comptable
30210/23140/48404 “Conveni Fundació APIP-ACAM”	5.000,00€	ADO 12021000035470 (llistat operacions 12021001096)

-Partida: 30210/23140/48404 “Convenio Fundación APIP-ACAM”

-Importe: 5.000,00€



-Documento Contable: ADO 12021000035470 (listado operaciones 12021001096)

CUARTO.- APROVAR la Autorización y la Disposición del 50% restante del total de la subvención a la **justificación final** del convenio, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2021, por un importe total de **5.000,00€**, a favor de la entidad **FUNDACIÓN APIP – ACAM (CIF: G65529661)**, según los detalles siguientes:

Partida	Import	Document Comptable
30210/23140/48404 "Conveni Fundació APIP-ACAM"	5.000,00€	AD 12021000035332 (llistat operacions 12021001096)

-Partida: 30210/23140/48404 "Convenio Fundación APIP-ACAM"

-Importe: 5.000,00€

-Documento Contable: AD 12021000035332 (listado operaciones 12021001096)

QUINTO.- SOLICITAR el pago del gasto autorizado, dispuesto y reconocido al punto dispositivo tercero, a favor de la entidad Fundación APIP - ACAM (CIF: G65529661), y que se hará efectiva, de forma anticipada, a partir de la aprobación del presente acuerdo, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar la su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

SEXTO.- COMUNICAR a la entidad Fundación APIP - ACAM la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, a la Jefa de Unidad de promoción económica, Personas Mayores y Dependencias del Departamento de Servicios Sociales, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

OCTAVO.- FACULTAR la tenienta de alcalde de los Servicios de Políticas de Igualdad de Oportunidades, para la firma de toda la documentación que haga falta para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Fundación APIP – ACAM. Entidad beneficiaria habrá de aceptar expresamente la concesión de la subvención en el término de un mes a contar des del día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO.- DONAR TRASLLAT esta resolución a Área de Servicios Generales (Intervención i a la Tesorería Municipal) i al Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades (Departamento de Servicios Sociales) a los efectos que correspondan.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes. Lo cual os comunico para que lo tengáis en conocimiento y tenga los efectos que correspondan.



Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno